



Trujillo, 19 de Junio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GREMH

VISTO:

El expediente del derecho minero **MI CHIQUITO**, con código N° **1506190AX01**, que contiene la solicitud de renuncia del derecho minero en mención, formulado por su titular OSCAR MANUEL LAVADO SALCEDO; el Informe Técnico N° 000053-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-JRL; el Informe Legal N° 000065-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-ERB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2º de las Disposiciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio POM N° 129-2021-INGEMMET/DCM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, remite a esta Gerencia Regional, el expediente original de la presente concesión minera, el cual contiene el escrito N° 0300000620T, de fecha 07 de enero del 2020, subsanado mediante escrito N° 63-00026-22-T, de fecha 31 de mayo del 2022 presentado por su titular OSCAR MANUEL LAVADO SALCEDO, a través del cual solicita la renuncia total del derecho minero en mención, para lo cual, cumple con formalizar su solicitud con firma legalizada de su cónyuge ante Notario Público y adjuntar el Certificado negativo de carga y gravámenes, tal y conforme lo establece el artículo 65º del Reglamento de Procedimiento Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.;

Que, mediante Informe Técnico N° 000053-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-JRL de fecha 02 de junio del 2022, el Área Técnica de Concesiones Mineras de la Sub Gerencia de Minería de esta Gerencia Regional, señala que el aspecto técnico de la renuncia total con **4,3847** has, es conforme, indicando que el mismo corresponde a la totalidad del área titulada, no presenta derechos mineros prioritarios, no se encuentra sobre áreas protegidas, ni áreas urbanas o de expansión urbana;

Que, así mismo, el referido informe técnico señala que ploteadas las coordenadas UTM del área del Derecho Minero **“MI CHIQUITO”** con código N° **1506190AX01**, se advierte que dicha área se encuentra ubicado en el Distrito: **HUAMACHUCO**, Provincia: **SANCHEZ CARRION**, Departamento: **LA LIBERTAD**;

Que, el artículo 64º del Reglamento de Procedimiento Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece que procede la renuncia total o parcial del área de una concesión minera. Asimismo, el artículo 65º del mismo texto normativo, indica que la renuncia de área de derecho minero debe cumplir con los siguientes requisitos: **“a. Solicitud con firma legalizada del titular y de su cónyuge, en su caso. (...) b. Identificar el área a renunciar y la que se retiene c. Copia**





del certificado negativo de carga y gravámenes que determinen si la concesión está o no hipotecada, cesionada, bajo contrato de opción o de explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización inscrita en los registros públicos de sus beneficiarios, respecto a la renuncia d. Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas”;

Que, a través del Informe Legal N° 000065-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-ERB, de fecha 07 de junio del 2022, el Área Legal de Minería de la Sub Gerencia de Minería de esta Gerencia Regional, establece que, atendiendo a la solicitud de renuncia total de área del presente derecho minero, y encontrándose conforme el aspecto técnico, procede aprobar la renuncia total del Derecho Minero “MI CHIQUITO” con código N° 1506190AX01;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y demás normas vigentes antes acotadas y contando con los Informes favorables, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y del área legal de esta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RENUNCIA TOTAL del área del derecho minero “MI CHIQUITO” con código N° **1506190AX01**, cuyo titular es el señor **OSCAR MANUEL LAVADO SALCEDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSENTIDA que sea la presente resolución, póngase en conocimiento de la Dirección de Derecho de Vigencia y de la Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RAUL FAUSTO ARAYA NEYRA
GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





TRANSCRITO A:

OSCAR MANUEL LAVADO SALCEDO

CALLE CHIMU CAPAC Nº 185; URB. SANTA MARIA

TRUJILLO

TRUJILLO

LA LIBERTAD

DIRECCION DE DERECHO DE VIGENCIA

DIRECCION DE CATASTRO MINERO

